



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U220205

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U220205 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2022 GENÉRICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PEGO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 11 de febrero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E11-2022, con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2022, por la cantidad mínima de \$318,923.72 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 72/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$797,309.30 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 30/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 30 de junio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio, número 1 (uno) a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2022.
- V.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022008829 de fecha 08 de diciembre de 2022, el Coordinador de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220205, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.
- VI.- Por oficio número 09 52 17 1000/0524 de fecha 09 de junio de 2023, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220205.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U220205

VII.- Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2023 **"EL PROVEEDOR"** dio contestación legal al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220205, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a **"EL INSTITUTO"**.

- ✓ VIII.- Mediante oficio número 00641/30.15/5731/2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Órgano Interno de Control (OIC) de **"EL INSTITUTO"** informó el inicio del procedimiento de conciliación con expediente CO/208/2023, solicitado por la empresa **Pego, S.A. de C.V.** señalando en el acuerdo de inicio que el representante legal, presentó escrito de fecha 29 de junio de 2023, reiterando contar con disponibilidad para la entrega del producto, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato; por lo que en dicho acuerdo el OIC convocó para el día 18 de julio de 2023 a efecto que tuviera verificativo la audiencia de ley.
- ✓ Derivado de lo anterior, en el acta de conciliación de fecha 18 de julio de 2023, la Coordinación de Control de Abasto manifestó que mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023004524, la Coordinación Técnica de Planeación informó en su parte medular que se identifica factible que la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, entregue los bienes incumplidos, encontrándose en proceso la formalización del Acta Circunstanciada de Hechos, relativa a acuerdos para que el proveedor subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato en cuestión.
- ✓ IX.- El 01 de agosto de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"**, de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de **"EL INSTITUTO"**, toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes acuerdos:

- ✓ **Primero.** La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U220205** con el proveedor **Pego, S.A. De C.V.** conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.
- ✓ **Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220205**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U220205

conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto.

- ✓ **Tercero.** A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial: la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Pego, S.A de C.V.** en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.
- ✓ **Cuarto.** Conforme a las condiciones del contrato, **Pego, S.A. de C.V.** se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las ordenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad que motivaron el inicio de rescisión.
- ✓ **Quinto.** La empresa **Pego, S.A. de C.V.** se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220205** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada mediante vía electrónica en fecha 17 de julio de 2023, y en términos de la presente Acta.
- ✓ **Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre de 2023.**
- ✓ **Séptimo.** Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término de éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente.

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	PRECIO CONTRATO VIGENTE	DIFERENCIA DE PRECIO POR PIEZA	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	2204	00	00	\$2,154.89	\$1,035.00	\$1,119.89	370

- ✓ **Octavo.** Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U220205**, suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.



DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

- ✓ I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000213869-2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 21 de junio de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.
- ✓ I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023005192 de fecha 11 de agosto de 2023, recibido el día 17 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hace del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR" tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.
- I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

- II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente IX del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo con la emisión de órdenes de reposición y aceptado por el Área Requirente.
- h II.2.- Está en condiciones de suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U220205

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

- ✓ **PRIMERA.** - El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR", de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a lo establecido en la Acta Circunstanciada de Hechos, señalada en el Antecedente IX del presente convenio.
- ✓ **SEGUNDA.** - Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Pego, S.A. de C.V.** en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato primigenio.
- TERCERA.** - El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.
- ✓ **CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.
- ✓ Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.
- QUINTA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni su convenio modificatorio número 1 (uno).
- SEXTA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U220205

✓ Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 2023, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
PEGO, S.A. DE C.V.

C. RAMON CIPRIANO BARRERA
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio 09/52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSB/HR/JJML/MARS.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U220205

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

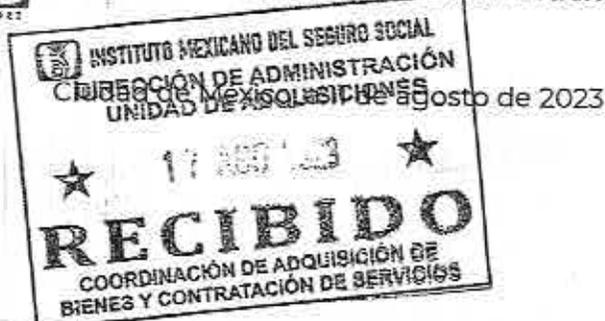
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023005192

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Me dirijo a Usted, en relación al contrato **U220205** adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E11-2022, con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2022, con el proveedor **Pego, S.A. de C.V.**, que ampara la clave **010.000.2204.00.00** (Deferasirox comprimido cada comprimido contiene: deferasirox 125 mg envase con 28 comprimidos.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022008829 de fecha 8 de diciembre de 2022, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato **U220205** en virtud del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/0524 de fecha 9 de junio de 2023 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220205**; por lo que, mediante escrito de fecha el 29 de junio de 2023, el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega inmediata de los bienes al Instituto.

En razón de lo antes señalado, mediante oficio 00641/30.15/5731/2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Órgano Interno de Control (OIC) de este Instituto informó el inicio del procedimiento de conciliación con expediente **CO/208/2023**, solicitado por la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, señalando en el acuerdo de inicio que el representante legal de la empresa en comento, presentó escrito de fecha 29 de junio de 2023, reiterando contar con disponibilidad para la entrega del producto, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato; por lo que en dicho acuerdo el OIC convocó para el día 18 de julio de 2023 a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ley.

Derivado de lo anterior, en el acta de conciliación de fecha 18 de julio de 2023, la Coordinación de Control de Abasto manifestó que mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023004524, la Coordinación Técnica de Planeación informó en su parte medular que se identifica factible que la empresa Pego, S.A. de C.V., entregue los bienes incumplidos, encontrándose en proceso la formalización del Acta Circunstanciada de Hechos, relativa a acuerdos para que el proveedor subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato en cuestión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023005192

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Derivado de lo anterior, el día 1º de agosto de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa **Pego, S.A. de C.V.** y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U220205** que amparó la contratación de la clave 010.000.2204.00.00, suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (**Anexo**).

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **0000213869-2023** (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubriría las necesidades que permitan dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir del contrato **U220205**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional, al garantizar las mejores condiciones disponibles, atendiendo a los acuerdos plasmados en el presente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U220205** con el proveedor **Pego, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023005192

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220205**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto.

Tercero.- A fin de garantizar que respecta a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, las fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Pego, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, **Pego, S.A. de C.V.**, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto.- La empresa **Pego, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220205** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme su propuesta indicada mediante vía electrónica en fecha 17 de julio de 2023, y en términos de la presente Acta.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia al 31 de diciembre del 2023.

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:

OPD	CEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	PRECIO CONTRATO VIGENTE	DIFERENCIA DE PRECIO POR PIEZA	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	2204	00	00	\$ 2,154.89	\$ 1,035.00	\$ 1,119.89	370

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U220205**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo anterior, mediante ocuro terminación 09538461 1810/20230051535179 de fecha 8 de agosto de 2023 (Anexo), la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023005192

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000213869-2023 de fecha 21 de junio de 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del convenio modificatorio; así como, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la clave 010.000.2204.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2023, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 2 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,** debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". (Énfasis Añadido).



no dar por rescindido el contrato en cuestión



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023005192

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U220205** suscrito con la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Décima Novena del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge De Anda García
Coordinador de Control de Abasto

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

3DAG/LRBC/PRM/FPD/C

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.*
 - Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
 - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.*
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*
- Copia enviada a través del SICCC

DICTAMEN PEGO U220205



SIN TEXTO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: 00/205/2023
Oficio No 00541/30.15/5731 /2023

Ciudad de México a, 11 de julio de 2023

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa,
Jefe de la Unidad de Administración del Instituto
Mexicano del Seguro Social.
Presente

Me refiero al escrito presentado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **PEGO, S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita la intervención de esta Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación en motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220205, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en su oficio número 09-52/17-61-1600/2021/0036 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual solicita sea dirigido a esa Unidad los asuntos correspondientes a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la Unidad de Control de Abasto, en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 y 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 63 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley en el asunto en cuestión a **LAS ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el domicilio sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 06000 de esta Ciudad.

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes, así como dar contestación a los hechos señalados por el proveedor, por lo que se le requiere se sirva de tener mediante oficio a personal del Área competente que usted determine con facultades de decisión para atender el caso que nos ocupa, así mismo, se le advertirá que en caso de omitir dar contestación o no asistir personal autorizado a la audiencia de conciliación en causa justificada, serán sujetos de la prevención anunciada en el segundo párrafo del citado artículo, respecto de las responsabilidades en las que incurrirán y las subsiguientes sanciones a que haya lugar, en términos de los artículos 62 de la mencionada Ley y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de repetir la omisión, por lo que se requiere de su cooperación y apoyo a efecto de que se generen las acciones tendientes a solventar la misma, y de considerarlo requiera la asistencia de las Áreas del Instituto que resulten necesarias para la pronta solución de la controversia, evitando el prolongamiento innecesario de este procedimiento conciliatorio, asimismo, en términos del artículo 133 del citado Reglamento de la referida Ley y previa exposición

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CO/208/2023
Oficio No 00641/30.15/5751 /2023

de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio, teniéndose por concluido el mismo.

Asimismo, se le informa que las Áreas del Instituto que tengan injerencia en el presente asunto, deberán realizar las gestiones internas necesarias, previo a la celebración de la audiencia, para que al momento de su realización, se tenga una respuesta Institucional y no como área aislada, con la finalidad de solventar el presente asunto y tomando en cuenta que el **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DEBERÁ AGOTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior, se les informa a las partes que la audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia después de la hora señalada, por lo que, una vez traídos los autos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia; será obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrará la citada audiencia; así mismo, de conformidad con el artículo 131, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, únicamente se les permitirá el acceso a una persona por cada Área citada del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, anexo al presente encontrará, acuerdo de inicio dictado por el Titular de la Área de Responsabilidades, así como, copia de la solicitud de conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que, en caso de requerir alguna documentación, que la empresa acredite como "ANEXOS", la misma estará disponible para su consulta en las oficinas de este Órgano Interno de Control y en su caso el traslado que haya presentado la empresa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Nayeli Flores Valdez,
Descargos: 25143

Supervisó: Lic. Gilberto Hernández Cortés

Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
18 de julio de 2023
Exp.CO/208/2023

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primer Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **PEGO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38,323, de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría No. 119, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U220205, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo-conciliatorio al rubro señalado, que indica:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U220205 fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E11-2022, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Primer Semestre del 2022 Genérico"; con vigencia a partir de la notificación de adjudicación al treinta de junio de dos mil veintidós, con un importe máximo a ejercer de \$797,309.30 (setecientos noventa y siete mil trescientos nueve pesos 30/100 M.N.), posteriormente se formalizó el convenio modificatorio número 1, para la ampliación en la vigencia del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **PEGO, S.A. DE C.V.**, el Instituto ha iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes.*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento; expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

MANIFIESTA QUE: Mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023004524 de fecha 17 de julio de 2023, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, informó en su parte medular lo siguiente:

"...se identifica factible que la empresa Pego, S.A. de C.V., entregue los bienes incumplidos, encontrándose en proceso la formalización de Acta Circunstanciada de Hechos, relativo a acuerdos para que el proveedor de subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220205."

En virtud de lo anterior, se solicita dar por concluido el presente procedimiento, dado que la Coordinación de Control de Abasto, remitirá a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios los acuerdos llevados a cabo con la empresa y la solicitud correspondiente para la formalización del convenio que corresponda.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

En este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del oficio 09538461 1CFB/06661 de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por el Titular de la División de Contratos, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso 00641/30.15/5732/2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades, por medio del cual remite el escrito presentado por el C. HAZEL ENRIQUEZ MARQUEZ, en su carácter de representante legal de la empresa PEGO, S.A. DE C.V., con motivo de desavenencias suscitadas en el cumplimiento del contrato y en consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U220205.

Derivado de lo anterior y dadas las manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa PEGO, S.A. DE C.V., así como por la representante de la Coordinación de Control de Abasto, se advierte que el asunto planteado deberá ser ventilado dentro del mismo procedimiento rescisorio iniciado y no así en un procedimiento de conciliación, por lo anterior, esta División de Contratos, solicita levantarse de la mesa de conciliación, por no haber materia de parte de esta para continuar en la presente, asimismo, se solicita a la Coordinación de Control de Abasto, una vez concluido el presente procedimiento de conciliación hacerlo saber a la División de Contratos 48 horas posteriores al cierre de la presente audiencia. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La proveedora pego, S.A. DE C.V.-----

En este acto ratifico en todos sus alcances el escrito de solicitud de conciliación presentado ante este Órgano Interno de Control, y en virtud de la manifestación planteada por la Coordinación de Control de Abasto, del mismo modo hago del conocimiento, que nos encontramos realizando pláticas conciliatorias instrumentando las minutas de trabajo, a efecto de dirimir las desavenencias suscitadas, en ese tenor mi representada está de acuerdo en que se realice la formalización en los términos presentados y señalados por el área de

operación, en aras de contribuir en lo necesario a efecto de dar conclusión al presente tema, así como el cumplimiento por mi representada en los términos señalados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "PEGO, S.A. DE C.V."

C. Hazel Enrique González Márquez
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/07/2023

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Alejandra Arias Fabre
Coordinador de Proyecto El
Matrícula 311052329
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/07/2023

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Jesús Blas Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/07/2023

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Nayeli Flores Vázquez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo
establecido en el oficio de 01 de junio de
2022

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/208/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa PEGO, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO



17 JUL 2023
19:16

Of. No. 09 53 84 61 1810/2023004524

Coordinación de Control de Abasto
División de Apoyo Normativo
Ciudad de México, a 17 de julio de 2023
AL PROCESO DE ABASTO

Mtra. Laura Roserio Beiaunzarán González
Título de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente

Urgente

EXP

Me dirijo atentamente a Usted, en atención a su similar 09 53 84 61 1801/2023004453 de fecha 13 de julio de 2023 recibido en esta Coordinación Técnica de Planeación (CTP) el día 14 de mismo mes y año, por el que informa que mediante correo electrónico de fecha 13 de julio del presente año, el personal de la División de lo Jurídico Contencioso notifica el oficio 00841/30.15/5731/2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano interno de Control, respecto al acuerdo de inicio del procedimiento de conciliación con número de expediente CO/208/2023 iniciado por la empresa Pego, S.A. de C.V., con motivo del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220205, y en el que se estableció audiencia de conciliación para el día 18 de julio de 2023, por lo que requiere se emita pronunciamiento respecto a la manifestaciones de la empresa.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2023, Pego, S.A. de C.V., presentó su propuesta, señalando dar cumplimiento de suministro y entrega del producto pendiente de cumplimiento (370 piezas de la clave 010.000.2404.00.00), asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato de origen, ya que se encuentran en las mejores condiciones para cumplir con el contrato U220205.
- Una vez analizado el escrito referenciado en el numeral que antecede, mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, esta Coordinación Técnica de Planeación solicitó al representante legal de Pego, S.A. de C.V., se pronuncie o en su caso otorgue su anuencia en relación con lo siguiente:

Conforme al análisis de precio en el contrato vigente derivado de la compra consolidada sectorial para los periodos fiscales 2023-2024, se visualizó diferencia de precio menor a lo adjudicado en el contrato U220205, su manifestación respecto a la entrega de nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:

GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO CONTRATO	PRECIO CONTRATO VIGENTE	DIFERENCIA DE PRECIO POR PIEZA	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR
000	2404	00	00	52134.89	51033.00	\$1,101.89	370

- Derivado del numeral que antecede, mediante escrito de fecha correo electrónico de fecha 17 de junio de 2023, la empresa Pego, S.A. de C.V., manifestó su anuencia de entrega de nota de crédito a favor de este Instituto, conforme a lo señalado en el punto que antecede:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- La clave adjudicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se encuentra indicada para la atención de tuberculosis clave de programa nacional.
- La fuente adjudicada para cubrir necesidades del ejercicio 2023-2024, presenta incumplimiento en la atención de las necesidades de las unidades médicas de los OOAD.

Por lo anterior se identifica factible que la empresa Pego, S.A. de C.V., entregue los bienes incumplidos, encontrándose en proceso la formalización de Acta Circunstanciada de Hechos, relativa a acuerdos para que el proveedor subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220205.

En ese tenor de ideas, se pone a consideración de esa División a su digno cargo, en representación de la Coordinación de Control de Abasto, se manifieste en el procedimiento de conciliación CO/208/2023, la existencia de "Acuerdo de voluntades", que dará lugar a la suscripción de convenio conciliatorio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Val: Sr. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Rece: Sr. M. Irya Vázquez Cruz, Jefe de Área.

Elab: Sr. Jonathan Kalló Camarena Téllez, Analista BI

Comproba Data

Dr. Jorge de Anda Carra, Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Dr. Gerardo A. (A) - (A) - (A)





Of. No. 09 53 84 61 1810/2023005153:5179

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a su oficio 09 53 84 61 1801/2023004601 de fecha 19 de julio de 2023, mediante el cual informa que a través de Acta de Conciliación de fecha 18 de julio de 2023, a través del cual se acordó dar por concluido el Procedimiento de Conciliación con número de expediente **CO/208/2023** requerido por la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220205**, como acuerdo de voluntades.

Sobre el particular, me permito informar que atendiendo al procedimiento de conciliación, derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito y correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la empresa de mérito diera cumplimiento al contrato **U220205**, por lo que, se procedió a generar Acta Circunstanciada de Hechos, misma que se adjunta al presente en copia simple con sus anexos correspondientes.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 54.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cuáquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



619



En este orden de ideas, se solicita que en apego en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) no se dé por rescindido el contrato de mérito, con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato ya mencionado y en apego a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, con vigencia del Instrumento Jurídico en comento hasta el 31 de diciembre de 2023, que sería notificada al Órgano Interno de Control.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefe de Área.
Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez. Analista EI.

Con copia para:

Mtro. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Copias enviadas a través del SICCC



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas, del día 01 de agosto de año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y el C. Ramón Cipriano Barrera, representante legal de **Pego, S.A. de C.V.**, con el objetivo de establecer acuerdos a fin de que se subsanen los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220205**, que amparó la adquisición de una clave del grupo 010, el cual fue formalizado el 11 de febrero de 2022; bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- El 28 de enero de 2022, mediante oficio de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-012M7B998-E11-2022, el Instituto de Salud para el Bienestar notificó a **Pego, S.A. de C.V.**, la adquisición de una clave del grupo 010.
- 2.- El instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 11 de febrero de 2022 el contrato U220205, con una vigencia al 30 de junio de 2022, que amparó las siguientes claves:

GRUPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PRECIO NETO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
010	000	2204	00	00	DEFENSAS/BOX COMPRESIMO JAZZ COMPRESIMO CONTIENE DEFENSAS/BOX 15 MO ENVASE CON 28 COMPRESIMOS	\$2,154.89	100	100

- 3.- A través de oficio número 095384611810/2022003833 de fecha 08 de junio de 2022, derivado de la identificación de obligaciones pendientes de cumplir del contrato U220205, la Coordinación Técnica de Planeación solicitó a la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos primigenios al 31 de diciembre de 2022, derivando Convenio Modificadorio número dos formalizado en fecha 30 de junio de 2022.

- 4.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato, las cantidades e importes indicadas en el siguiente recuadro; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional en fecha 24 de julio de 2023, identificándose que el contrato U220205 para la clave adjudicada tuvo el siguiente nivel de atención:

GRUPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE EJERCIDO	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	% DE ATENCIÓN
010	000	2204	00	00	370	5797,309.30	0	0.00	0%

- 5.- Por lo que la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, con base al recuadro que antecede, mantuvo las obligaciones pendientes de cumplir, que se detallan:

GRUPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	2204	00	00	\$2,154.89	370	5797,309.30

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 370 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 370 piezas quedaron pendientes de entrega para la clave en comento por parte de la empresa de mérito, por lo que se anexa al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. (Anexo 1).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILA

6.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022008829 del 08 de diciembre de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U220205, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente (Anexo 1).

7.- Por oficio número 09 52 17 1000/0524 de fecha 09 de junio de 2023, emitido por el Director de Administración en el expediente RESC-10/2023, se notificó personalmente a la empresa **Pego, S.A. de C.V.** de inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220205.

8.- Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2023, ingresado por la empresa en cita ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, el representante legal de **Pego, S.A. de C.V.**, solicitó procedimiento de conciliación de conformidad en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

9.- A través de escrito de fecha 29 de junio de 2023, el representante legal de **Pego, S.A. de C.V.**, dio contestación legal al procedimiento de rescisión administrativa RESC-10/2023 e informó al Titular de la Dirección de Administración su ofrecimiento de realizar la entrega de los insumos mediante mesas de trabajo, por lo que solicitó la suspensión del procedimiento en comento.

10.- Derivado al punto que antecede, la Coordinación Técnica de Planeación a través de oficio número 09 53 84 61 1810/2023004350 de fecha 17 de julio de 2023, conforme a su ámbito de competencia emitió pronunciamiento respecto a la necesidad de los insumos de mérito, el cual se ratifica en el presente lo que a la letra dice:

„me permito informar que una vez realizado el análisis correspondiente se visualizó la persistencia de la necesidad de la clave pendiente de cumplir dado al incumplimiento de la fuente de abasto adjudicada para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 en procedimiento de contratación consolidada sectorial, por lo que con el fin de dar cumplimiento a disposiciones de interés público para la atención de la población derechohabiente de los COAD y UMAE; y a que el proveedor anexó ocuse de recibo ante el Órgano Interno de Control promoviendo procedimiento de conciliación en el que hace de manifiesto su petición de subsanar todos sus incumplimientos, se estima pertinente entablar comunicación con el representante legal de la empresa en cita, a fin de generar mesa de trabajo en la que se logren establecer acuerdos conciliatorios con el objetivo de que mediante acto circunstanciada, en apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se formalice convenio modificatorio, por tal motivo se solicita de su invaluable apoyo a efecto de suspender el procedimiento de rescisión, hasta la debida formalización del acto circunstanciada en comento que será presentada una vez que se señale día y hora en la audiencia del ley en cita.“

11.- Mediante oficio número 00641/30.15/5730/2023, bajo expediente CO/208/2023 de fecha de 11 de julio 2023, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en este Instituto (OIC), acordó el inicio de procedimiento de conciliación para el contrato que nos ocupa, fijando para audiencia de ley el 18 de julio de 2023.

12.- Derivado del seguimiento por parte de este Instituto en fecha 17 de julio de 2023, mediante vía electrónica, la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, dio atención a lo solicitado, por lo que presentó su propuesta para la entrega de los insumos pendientes conforme a lo siguiente:

„referente al procedimiento de conciliación CO/208/2023 de mi representada Pego, mediante el cual ofreceremos dar cumplimiento de suministro y entrega de la clave 010.000.2404.00 por 370 piezas, asegurando cumplir con el contrato U 220205.“

Conforme al análisis de precio en el contrato vigente para los periodos 2023-2024, nos manifestamos que respecta a la diferencia de precio menor a lo adjudicado en nuestro contrato de Pego entregaremos la nota de crédito por el importe erogada por pieza que nos haya sido emitida.“

COO	GEN	ESP.	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	PRECIO CONTRATO VIGENTE	DIFERENCIA DE PRECIO POR PIEZA	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	2204	00	00	\$2,154.89	\$1,035.00	\$1,119.89	370

2023
Francisco VILA





13.- Conforme a lo anterior, a petición de la empresa y de este instituto, mediante Audiencia de ley de fecha 18 de julio de 2023, se llegó a "Acuerdo de Voluntades" toda vez que se identificó factible que la empresa **Pego, S.A. de C.V.**, entregue los bienes incumplidos, atendiendo a que los bienes de mérito cubrirán necesidades de las unidades de los OOAD y Unidades de Alta Especialidad, en el presente ejercicio, dado a que los contratos actuales se encuentran incumplidos.

CONSIDERACIONES:

1.- El tercer y último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

"Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes."

"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con carga y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados"

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **0000213869-2023** (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubriría las necesidades que permitan dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato **U220205**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional, al garantizar las mejores condiciones disponibles, atendiendo a los acuerdos plasmados en el presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

023
VIBO

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

ACUERDOS

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U220205** con el proveedor **Pego, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220205**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto.

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Pego, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto. Conforme a las condiciones del contrato, **Pego, S.A. de C.V.** se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad; que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa **Pego, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220205** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada mediante vía electrónica en fecha 17 de julio de 2023, y en términos de la presente Acta.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia al **31 de diciembre de 2023**.

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:



2023
Francisco
VIAL



GPO	CEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	PRECIO CONTRATO VIGENTE	DIFERENCIA DE PRECIO POR PIEZA	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	2234	00	00	\$2,154.89	\$1,035.00	\$1,119.89	370

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U220205**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, por lo que previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra. Karina del Pecho Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

C. Ramón Cipriano Barrera
Representante Legal de la empresa Pego, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



NOMBRE CIDAD	NÚMERO CONTRATO	NÚMERO ORDEN APLICACIÓN	CPO	CEM	ESP	DIR	VAR	FECHA EXPIRACIÓN	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDER	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCLUIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Especialidades Yucatán	U220205	3125585	015	000	2204	00	00	04/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
General La Paz	U220205	3125706	010	000	2204	00	00	04/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades La Paz	U220205	3125711	010	000	2204	00	00	04/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
Pediatric Jalisco	U220205	3125666	030	000	2204	00	00	11/02/2022	26/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Especialidades Puebla	U220205	3125745	010	000	2204	00	00	11/02/2022	26/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Sinaloa	U220205	3125787	020	000	2204	00	00	11/02/2022	26/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Pediatric Jalisco	U220205	3125042	010	000	2204	00	00	15/02/2022	02/03/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Sinaloa	U220205	3125038	010	000	2204	00	00	15/02/2022	02/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Tehuacan	U220205	3125064	010	000	2204	00	00	15/02/2022	02/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Aguascalientes	U220205	3125498	010	000	2204	00	00	22/02/2022	08/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Grupo Pediatric Guanajuato	U220205	3125496	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Hidalgo	U220205	3125484	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Pediatric Mexico	U220205	3125484	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Nuevo Leon	U220205	3125501	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
Queretaro	U220205	3125514	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Veracruz	U220205	3125248	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Yucatán	U220205	3125284	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
General La Paz	U220205	3125339	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades La Paz	U220205	3125336	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
Pediatric Jalisco	U220205	3125059	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Puebla	U220205	3125331	010	000	2204	00	00	02/02/2022	15/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Sinaloa	U220205	3125301	020	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Sinaloa	U220205	3125302	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Tehuacan	U220205	3125304	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Aguascalientes	U220205	3125303	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Chiapas Yucatán	U220205	3125259	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Grupo Pediatric Guanajuato	U220205	3125296	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Hidalgo	U220205	3125328	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Pediatric Jalisco	U220205	3125325	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Nayarit	U220205	3125355	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Nuevo Leon	U220205	3125300	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
Queretaro	U220205	3125285	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Veracruz	U220205	3125284	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Yucatán	U220205	3125243	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
General La Paz	U220205	3125272	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades La Paz	U220205	3125280	010	000	2204	00	00	22/02/2022	07/03/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
Pediatric Jalisco	U220205	3125330	010	000	2204	00	00	07/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Puebla	U220205	3125327	010	000	2204	00	00	07/02/2022	24/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Aguascalientes	U220205	3125490	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Chiapas Yucatán	U220205	3125088	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Grupo Pediatric Guanajuato	U220205	3125298	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Hidalgo	U220205	3125299	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Pediatric Jalisco	U220205	3125294	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
México Occidente	U220205	3125285	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Nayarit	U220205	3125276	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	3	3	0
Especialidades Nuevo Leon	U220205	3125437	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Queretaro	U220205	3125451	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Queretaro	U220205	3125256	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Sinaloa	U220205	3125263	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Sinaloa	U220205	3125281	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Tehuacan	U220205	3125282	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Veracruz	U220205	3125275	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Yucatán	U220205	3125270	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
General La Paz	U220205	3125267	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Especialidades La Paz	U220205	3125263	010	000	2204	00	00	14/02/2022	31/02/2022	INCUMPLIDA	1	1	0

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PROJEC: 0000213860-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
090001 Oficinas Centrales
160000 Cuadro Central Abasto

Concepto: OFICIO 3805 RECIBIDO EL 21/06/2023 "DE MEDICAMENTOS"

Fecha Elaboración: 21/06/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000,000,000.00
Cuenta: 21063701 PNO DE MEDICAMENTOS Unidades de Información: 098001 Centro de Costos: 160004
Partida Presupuestaria SHCP: 2501 Medicinas y productos farmacéuticos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000,000.00
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Firma]
Titular Div. de Orl y Seguridad al Pdo de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO N.º

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Clave: 6170-000-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO